



AYUNTAMIENTO
VILLAFRANCA (NAVARRA)

TEL: 948845006
FAX: 948845634
C.I.F.: P3125400F

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día **TRES DE NOVIEMBRE DOS MIL NUEVE**, se constituyó el **M. I. Ayuntamiento de Villafranca** (Navarra) en **SESIÓN ORDINARIA** bajo la Presidencia de DOÑA MARIA CARMEN SEGURA MORENO, previa convocatoria al efecto cursada en forma legal y asistiendo junto a la señora Alcaldesa los corporativos; Doña María Pilar Lafraya Amigot; Don Enrique Mayayo Amigot; Don David Muñoz Gutiérrez; Don Gorka Azcona Bertol; Doña Isabel Moreno Mató; Don Enrique Marín San Miguel; Doña Silvia Castillejo Ventura; Don Fernando Pérez Cristóbal y Don Jesús Rudi Ochoa, excusando su asistencia Doña Virginia Cerdán Azcona y actuando como Secretario el de la Corporación del municipio Don Juan José Inibarren Laita que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las veintiuna horas cinco minutos, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral de Administración Local 6/90 y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen la orden del día.

**1º.- Aprobación de las actas de la sesión ordinaria de 26-08-2009.-
Decisión.**

Se da cuenta del borrador del acta mencionada que obra en poder de los señores corporativos, manifestando por Secretaría si existe alguna pega o manifestación al contenido de dicha acta que puedan objetar al respecto los ediles.

Por la señora Alcaldesa se manifiesta respecto a dicha acta que en el punto noveno de la misma que trata sobre adjudicación del proyecto sobre "Humedades en el Muro de la iglesia de Santa Eufemia" (muro del ATRIO) se hace a favor de la entidad "Indar Ingeniería" por la cantidad de 6.095 € IVA incluido, y se constata en dicha acta que se hace una reserva por el importe de la contrata de la ejecución de la obra por 23.032,26 €, cuando en realidad debe de figurar la cantidad de 60.950,51€, que es la cantidad que figura en el Pliego de Condiciones como precio de licitación de la obra que posteriormente fue adjudicada a la empresa Perforaciones Jocal, S.L. por la cantidad de 57.406,76 € IVA incluido.

Por Secretaría se hace constancia dicha rectificación que ha sido planteada.

No se manifiesta ninguna pega sobre el acta de la sesión extraordinaria de 26.08.2009 que es aprobada por unanimidad.

**2º.- Resoluciones de Alcaldía emitidas del 19-08-2009 al 29-10-2009.- Dada
cuenta.**

Se informa de las resoluciones de Alcaldía, que se adjuntan resúmenes de las mismas que han sido emitidas desde el día 19-08-2009 al 29-10-2009, cuyos documentos obran en poder de todos los corporativos, se da la Corporación por enterada del contenido de las resoluciones quedando en Secretaría todas con su contenido literal a disposición de la Corporación.

La Corporación se da por enterada de ellas que son ratificadas.

3º.- Cesión al Ayuntamiento por la Junta de Gobierno de la Residencia de Ancianos Virgen del Portal de Villafranca de la parte del bien heredado del causante Don Luis Fernández Amigot, inmueble situado en calle Los Muchos, 12., para poder disponer la entidad local de dicho inmueble.

Aceptación de esta cesión y en su caso inicio de expediente para efectuar la venta del inmueble si viniere convenirle.

Por la señora Alcaldesa se explica sobre el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno de la Residencia de Ancianos Virgen del Portal de fecha 08-09-2009 en el que se determinan los motivos de dicha cesión que hace referencia al bien inmueble que fue heredado por la Residencia de Ancianos perteneciente al causante Don Luis Fernández Amigot, al instituir en testamento abierto de fecha 02-02-1090 ante la notaría con residencia en Villafranca Doña Ana Victoria García Granero Colomer, número de protocolo 183 como heredera única y universal a la mencionada entidad, entre cuyos bienes figura el referido bien inmueble –vivienda situada en Villafranca calle de los Muchos, 12, adquirida en su día por el testador junto con su premuerta esposa Doña Ángela Velasco Gelos, y de cuyo matrimonio no hubo hijos, de forma que la mitad del derecho sobre el inmueble que corresponde al testador heredado por la Residencia se dona por esta al M.I. Ayuntamiento de Villafranca, al haberse hecho cesión así mismo por parte de los posibles herederos de la familia de la esposa premuerta del causante, transmitiéndole al Ayuntamiento los derechos que pudieran corresponderles en lo que a la herencia se refiere, conforme se acredita en el documento notarial de cesión de derechos hereditarios realizado ante el Notario con residencia en Villafranca (Navarra) Doña María Luisa Salinas Alamán de fecha 26-11-2000, y número de protocolo 1104.

Resultando: Que con esta cesión de derechos por parte de la Residencia de Ancianos a que tiene derecho proveniente del causante Don Luis Fernández Amigot y la cesión de derechos en su día efectuada por los herederos de su esposa Doña Ángela Velasco Gelos a favor del Ayuntamiento de Villafranca, previa inscripción del bien inmueble en el Registro de la Propiedad, inventario Municipal, y catastro municipal tendrá la entidad local la disposición de dicho inmueble como titular en pleno dominio, y conforme a ello, el derecho y deber de disposición del inmueble casa situada en Villafranca calle de los Muchos, 12.

Considerando: Que una vez formalizada la inscripción, dicho bien de carácter patrimonial podrá ser enajenado por parte municipal previa declaración de alienabilidad, declarándose la oportunidad y conveniencia de la venta, conforme determinan los artículos 122, 126, 127, 128 y demás aplicables del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra D.F. 280/90, en relación con los artículos 132, 133 y demás aplicables de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local, debiendo llevarse a cabo dicha enajenación mediante subasta.

Con el dictamen favorable de las comisiones de Hacienda y Urbanismo, así como en lo competente por la Junta de Gobierno Municipal, se acuerda por unanimidad:

1º.- Aceptar la cesión y donación realizada por la Residencia de Ancianos en acuerdo tomado de fecha 08-09-2009 sobre los derechos correspondientes al bien procedente del causante Don Luis Fernández Amigot, heredado por la entidad y comprensivo al inmueble situado en Villafranca calle Los Muchos, 12.

2º.- Que la cesión de derechos en su día efectuada por los herederos de la esposa de causante Doña Ángela Velasco Gelos a favor del Ayuntamiento de Villafranca, ante la notaria Doña María Luisa Salinas Alamán de fecha 26-11-2000, y número de protocolo 1104, previa inscripción del bien inmueble en el Registro de la Propiedad, inventario Municipal, y catastro municipal tendrá el Ayuntamiento de

Villafranca (Navarra) la disposición de dicho inmueble como titular en pleno dominio, y conforme a ello el derecho y deber de disposición del inmueble.

3º.- Que una vez efectuada la inscripción del inmueble casa situada en calle Los Muchos, 12 de Villafranca.

Que así mismo se acuerda por unanimidad llevar a cabo la declaración de alienabilidad, la oportunidad y conveniencia de la venta mediante subasta, conforme determinan los artículos 122, 126, 127, 128 y demás aplicables del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra D.F. 280/90, en relación con los artículos 132, 133 y demás aplicables de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local, dando cumplida cuenta al Pleno para su acuerdo y en su caso ratificación.

4º.- Trasladar este acuerdo de agradecimiento a la Junta de Gobierno de la Residencia de Ancianos y llevar a cabo todo el procedimiento para la enajenación del inmueble.

4º.- Adjudicación definitiva del contrato para la "Eliminación de humedades en el muro de contención de la plaza de la iglesia de Santa Eufemia", presentándose un único licitante "Perforaciones JOCAL, S.L.", con una oferta de 57.406,76 € IVA incluido. -Información plenaria y ratificación.

Por la Alcaldía se manifiesta que por los técnicos proyectistas indicaron una serie de empresas especialistas competentes en perforaciones que podrían licitar para llevar a cabo la ejecución de la obra a las que se les invitó a licitar, y si bien se invitó a cuatro solamente presentó propuesta una de ellas que ha sido la adjudicataria, la cual contratará a una empresa del municipio para que lleve a cabo la obra civil que es preciso realizar.

Celebrada la licitación para la contratación de la obra denominada "ELIMINACION DE HUMEDADES EN EL MURO DE CONTENCIÓN DE LA PLAZA DE LA IGLESIA DE SANTA EUFEMIA DE VILLAFRANCA", mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad Comunitaria invitando a negociar al menos tres empresas especializadas como se dispone en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dado el coste o valor de la obra no supera los 70.000 € IVA excluido, de acuerdo con el artículo 73.4,e) la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos, en relación con el 170.8 de la Ley Foral 1/2007 de 14.02.2007, sin ser necesaria dada la cuantía su publicidad en el Portal de Contratación, y cuya competencia corresponde a la Alcaldía conforme determina el artículo 226.1 de la Ley Foral 11/2004, 129 de la Ley Foral de Haciendas Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley de Bases del Régimen Local y demás de general aplicación.

Resultando: Que constituida la Mesa de Contratación en fecha de 27-10-2009 es admitida la única entidad licitante presentada PERFORACIONES JOCAL, S.L., con domicilio social en ORICAIN (Navarra), Nuevo Polígono Ezcabarte, calles nº 2-4-6, con CIF: B-31-116833, y en su representación Don José María Calvera Larruy, con D.N.I. número: 38.481.412-C, y domiciliado en Burlada (Navarra) C/ Landazabal, 3-7º.

Resultando: Que Examinado el sobre N° 1 que corresponde a la "documentación administrativa", así como el sobre N° 2 correspondiente a la "documentación técnica" se considera correcta admitiendo a la entidad PERFORACIONES JOCAL, S.L., para la adjudicación de dicha obra, evaluando y puntuando conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Resultando: Que se dio apertura al sobre N° 3 correspondiente a la proposición económica que la entidad ofertó, en la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (57.406,76 €, IVA incluido), estimando correcta la propuesta por estar por debajo del precio de licitación establecido y obteniendo al tratarse de un único licitante la máxima puntuación establecida.

Considerando: Que la mesa estima correcta la propuesta obteniendo al tratarse de un único licitante la máxima puntuación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, proponiendo la ejecución de la obra a la entidad PERFORACIONES JOCAL, S.L., con domicilio social en ORICAIN (Navarra), Nuevo Polígono Ezcabarte, calles nº 2-4-6, y en su representación a Don José María Calvera Larruy, por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (57.406,76 €, IVA incluido).

A la vista de ello, se acuerda por unanimidad:

1º.- Declarar válida la licitación y ratificar la adjudicación del contrato de la obra denominada "ELIMINACION DE HUMEDADES EN EL MURO DE CONTENCIÓN DE LA PLAZA DE LA IGLESIA DE SANTA EUFEMIA DE VILAFRANCA", calle Paseo de Vadillo, popularmente conocido como "ATRIO" en este municipio de Villafranca, a la entidad PERFORACIONES JOCAL, S.L., con domicilio social en ORICAIN (Navarra), Nuevo Polígono Ezcabarte, calles nº 2-4-6, y en su representación a Don José María Calvera Larruy, por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (57.406,76 €, IVA incluido), en el plazo de diecinueve días establecido por el licitante, al tratarse de la única oferta presentada y ser beneficiosa para el Ayuntamiento.

2º.- Aprobar ratificando el gasto con cargo a la partida correspondiente del capítulo 6 del presupuesto de 2.009, notificando al licitante la presente adjudicación para la formalización del contrato y la documentación exigida para ello, conforme determina la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás aplicables, junto con el importe de la garantía definitiva equivalente al 4% del precio de adjudicación IVA incluido y que corresponde la cantidad de 2.296 €.

3º.- Dar traslado del acuerdo de adjudicación definitivo aprobado a la empresa adjudicataria a fin de que lleva a cabo la constitución de fianza, formalización del contrato administrativo, levantamiento del acta de comprobación del replanteo de la obra y demás actuaciones determinadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, dándose en esta sesión la Corporación por enterada y ratificando la adjudicación de la contratación definitivamente.

5º.- Resolución de Alcaldía sobre modificación presupuestaria de fecha 05-10-2009, con la finalidad de dar cobertura a las obras a realizar en el "MURO DE CONTENCIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA EUFEMIA" en Villafranca, dotando con un crédito inicial de 5.000 €, en la cantidad de 67.045,57 €, que se financia mediante el ingreso de naturaleza no tributaria que subvencionado por el Gobierno de Navarra. Información.- Dada cuenta en sesión plenaria.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 05-10-2009, para llevar a cabo la MODIFICACION PRESUPUESTARIA dando cobertura económica a las obras del "MURO DE CONTENCIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA EUFEMIA" de Villafranca.

Se suplementa la partida 1 43260109 "Rehabilitación del Muro del Atrio", dotada con un crédito de 5.000 € en una cantidad de 67.045,57 €, financiado mediante el ingreso de naturaleza no tributaria y codificado con el subconcepto 1 77506 "Subvención del Gobierno de Navarra para el Muro del Atrio", según establece la Resolución 867/2009 de 28-07-2009 de la Dirección General de Obras Públicas.

La resolución del órgano competente para acordarse la modificación, se fundamenta en la Base 13ª.3º de las Bases de Ejecución Presupuestaria para Villafranca, y conforme determina el artículo 47 del D.F. 270/98 de 21.09.98.

La Corporación se da por enterada y ratificando la resolución de la Alcaldía de fecha 05-10-2009, para llevar a cabo la MODIFICACION PRESUPUESTARIA dando cobertura económica a las obras del "MURO DE CONTENCIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA EUFEMIA", de esta ratificación y resolución se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

6º.-Aprobación "definitiva" sobre modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de

Villafranca referente a la relación de los usos del suelo por su disconformidad con los objetivos y criterios del planeamiento en el área homogénea AH-CA-ELP del suelo urbano consolidado vigente (terreno limítrofe frontal con la parte trasera del edificio central de la Casa de Cultura), según propuesta del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra de fecha 11.09.2009.-Información.-

Se informa al respecto por Secretaría municipal dando cumplida cuenta del expediente y su planteamiento para la aprobación definitiva por la Corporación que es el órgano competente para ello.

Resultando: Que se ha informado favorablemente por la comisión de Urbanismo la aprobación "definitiva" sobre la modificación promovida por el M.I. Ayuntamiento de Villafranca de las Determinaciones de Ordenación Pormenorizada referente a la relación de los USOS del suelo en los terrenos pertenecientes a la unidad de ejecución AH-CA-ELP, (Área homogénea del casco antiguo, Espacio Libre Público) del suelo urbano consolidado del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Villafranca en vigor, debido a la disconformidad con los objetivos y criterios del Planeamiento en dicha área.

Resultando: La normativa vigente es el Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo" de Villafranca en vigor vigente con fecha de 03.03.2008, cuya actuación es en la parcela catastral 1652, polígono 4 se corresponde con la antigua unidad de actuación UCA-48 según las NNSS, la cual comprende las unidades de ejecución consolidada AH-CA-D de uso polivalente y la unidad de ejecución AH-CA-ELP de uso verde plaza, objeto de la actuación , según el Plan General de Reforma Interior del Casco Antiguo de Villafranca vigente, todo ello, conforme a la Ley Foral 35/2002 de O.T. y Urbanismo de 20.12.2002, y Decreto Foral 85/1995 de 03.04.95.

Resultando: Se ha modificado el uso de la unidad AH-CA-ELP, de uso zona "verde-plaza a AH-CA-D, uso equipamiento deportivo de uso deportivo recreativo, la cual coincide con aproximadamente 1.760 m² de la parcela catastral número 1652.

Considerando: Que queda justificado que la superficie destinada a sistema de zona verde y espacio libre del conjunto del municipio, una vez deducida la superficie que nos ocupa destinada a pista de tenis, continúa cumpliendo el estándar legal previsto para este uso en el artículo 53 de la Ley Foral 35/2002, al existir reserva de terreno destinada para parques y jardines de 35 m² por cada 100 m² de vivienda y 15 m² por vivienda en sistemas generales de espacios libres públicos.

Resultando: Que el interés público parte del Ayuntamiento planeando una pista deportiva de tenis en el área homogénea perteneciente a la parcela 1652, polígono 4, objeto de esta modificación, y anexa a la unidad consolidada existente donde se halla el frontón y otra pista deportiva, es lo que motiva el cambio de uso de zona verde-plaza a equipamiento comunitario Deportivo-Recreativo por la proximidad del Colegio Público y actual Polideportivo Municipal.

Considerando: Que se aprobó inicialmente en sesión plenaria de fecha 29-04-2009, publicándose en el BON nº 103 de fecha 21-08-2009 y en periódico de la Comunidad Diario de Navarra el 29-07-2009, SIN QUE SE HUBIERA PRODUCIDO ALEGACION O IMPUGNACION ALGUNA CONTRA LA APROBACION INICIAL de la modificación de las determinaciones de Ordenación Pormenorizada referidas al cambio de USO DE ZONA VERDE-PLAZA A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DEPORTIVO RECREATIVO del área homogénea AH-CA-ELP de Villafranca a AH-CA-D, la cual coincide con 1760 m² aproximadamente de la parcela catastral 1652, polígono 4, de cuyos 1760 m² del área homogénea, se destinarán a espacio libre público con relación al resto de superficie el que no sea necesario para la ubicación de la pista de tenis, planteando así mismo como espacio libre público pavimentado el resto del área AH-CA-D modificada de forma que integre la pista de tenis y espacio libre público de relación entre las edificaciones colindantes tales como el edificio de la Casa de Cultura y el frontón existente.

Considerando: Que se ha informado favorablemente por el técnico municipal tanto para la aprobación inicial como la actualmente “definitiva” de fecha octubre de 2009. quedando justificado en el expediente que las superficies destinadas a sistemas de zonas verdes y espacios libres del conjunto del municipio, una vez deducida la que nos ocupa, continúa cumpliendo el estándar legal previsto para este uso en el artículo 53 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y habiéndose aplicado para la tramitación y procedimiento lo establecido en los artículos 74, 79.3, y demás generales de la Ley Foral 35/2.002, de 20.12.2.003 de Ordenación del Territorio, mencionando así mismo los artículos 109, 110, 114, 118 y 124 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 1/92 de 26 de Junio y artículo 47.3 de la Ley de Bases del Régimen Local con la mayoría absoluta de votos necesarios para ello.

Después de tratarse y debatirse el asunto, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda por unanimidad aprobar “definitivamente” la modificación del cambio de USO DE ZONA VERDE-PLAZA A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DEPORTIVO RECREATIVO del área homogénea AH-CA-ELP de Villafranca a AH-CA-D, la cual coincide con 1760 m² aproximadamente de la parcela catastral 1652, polígono 4, de cuyos 1760 m² del área homogénea, destinándose a espacio libre público con relación al resto de superficie el que no sea necesario para la ubicación de la pista de tenis, planteándose como espacio libre público pavimentado el resto del área AH-CA-D modificada de forma que integre la pista de tenis y espacio libre público relacionado entre las edificaciones colindantes tales como el edificio de la Casa de Cultura y el frontón existente, quedando justificado que las superficies destinadas a sistemas de zonas verdes y espacios libres del conjunto del municipio, una vez deducida la que nos ocupa, continúa cumpliendo el estándar legal previsto para este uso en el artículo 53 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y todo ello conforme figura en el proyecto que obra en el expediente promovido por este Ayuntamiento, cuyo proyecto fue redactado por el arquitecto municipal Don Gelasio Fernández Morales de fecha Marzo de 2009, publicándose en el BON, periódicos de la Comunidad, sin que se produjera alegación o impugnación alguna, y ajustándose la tramitación urbanística a lo determinado en los artículos 74, 79.3, y demás aplicables de la Ley Foral 35/2.002, de 20.12.2.003 de Ordenación del Territorio, remitiendo un ejemplar del documento al Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra (Registro de planeamiento) dentro del plazo establecido después de esta aprobación “definitiva” por parte municipal, y su publicación de la normativa urbanística y esta aprobación en el Boletín Oficial de Navarra de acuerdo con la legislación vigente.

7º.-Aprobación “definitiva” sobre modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada de las NN.SS. de Villafranca referente a la regulación de las alturas y aprovechamiento de las edificaciones en la parcela catastral número 1715, polígono 4, perteneciente a la unidad de actuación consolidada UC-42-A del Planeamiento, según propuesta del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra de fecha 11.09.2009.- Información.-

Por Secretaría se informa que la Corporación es la competente para tomar el acuerdo por mayoría absoluta de votos semejante al acuerdo anterior, para la modificación sobre las alturas y aprovechamiento de las edificaciones que dan frente y hacia el vial público de acceso al casco urbano en la parcela catastral número 1715, polígono 4 perteneciente a la unidad de actuación consolidada UC-42-A., y cuyo proyecto ha sido redactado por el arquitecto de Colegio Vasco Navarro Don Gelasio Fernández Morales en fecha Marzo de 2.009 y que fue promovido por el Ayuntamiento de Villafranca.

Por el edil Don Enrique Mayayo manifiesta sobre esta aprobación definitiva, que en la sesión en la cual se aprobó “inicialmente” por parte del grupo Socialista se solicitaba fuere incorporada una justificación técnica que motivara a instancia municipal el inicio del expediente y su aprobación, ya que razonablemente se podría incurrir en el hecho de que cualquier vecino pudiera presentar semejantes pretensiones y ser asumidas e iniciadas por el Ayuntamiento, circunstancia que debía quedar justificada en el proyecto para que se aprobase por parte del grupo Socialista de forma definitiva esta modificación urbanística.

Por Secretaría Municipal se informa que el técnico redactor del proyecto ha dejado constancia justificativa en el documento urbanístico de las razones objetivas, técnicas y urbanísticas de interés público que motivan dicha modificación ya que urbanísticamente se plantea una ordenación con una cesión pública a urbanizar por la propiedad privada.

Estas circunstancias han sido recogidas y justificadas en el proyecto que motiva la modificación, haciéndose constancia de que las modificaciones puntuales de planeamiento tendrán la documentación en cuanto a la JUSTIFICACION DE LAS RAZONES OBJETIVAS, TECNICAS Y URBANISTICAS QUE MOTIVAN LAS MODIFICACION, según el art. 52 del Decreto Foral 85/95 de 03.04.95, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 10/94 de 04.07.94 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Dicho técnico redactor constata en el documento urbanístico (cuyas circunstancias son leídas literalmente) de que estas razones son de “interés público” puesto que urbanísticamente se plantea la definición de una ordenación con una cesión pública a urbanizar por la propiedad, en el suelo urbano consolidado de la unidad de actuación consolidada.

Resultando: Que se ha informado favorablemente por la comisión de Urbanismo dicha aprobación “definitiva” sobre la modificación planteada por el M.I. Ayuntamiento de Villafranca sobre las Determinaciones de Ordenación Pormenorizada referente a la regulación de las alturas y aprovechamiento de las edificaciones que dan frente al vial público rodado correspondiente al acceso al casco urbano de Villafranca desde el paso a nivel en la parcela catastral nº 1715, polígono 4, perteneciente a la unidad de actuación consolidada UC-42-A del planeamiento municipal vigente.

Resultando: Que en sesión plenaria de fecha 29-04-2009, con el quórum reglamentario se aprobó inicialmente dicha modificación regulando la volumetría de las construcciones existentes en el suelo urbano consolidado en la parcela catastral 1715, polígono 4, perteneciente a la unidad de actuación UC-42-A del casco urbano ordenado de las NNSS vigentes, y modificando las determinaciones pormenorizadas referentes a la regulación de las alturas del plano de “Ordenación General número 4 de las susodichas NNSS de Villafranca.

En el casco urbano ordenado está indicada la superficie de ocupación de la edificación, así como la alineación desde la que hay que tomar la referencia de las alturas máximas permitidas.

La altura de los edificios se determinará en relación a las fachadas que den frente a las calles y en relación a las fachadas que queden retranqueadas con respecto a la alineación de éstas, bien sea o no alineación obligatoria.

La altura de la edificación vigente en el planeamiento es de planta baja y planta primera hacia la calle de acceso desde el paso a nivel, quedando 11,15 metros longitudinales con frente a la vía pública de fachada aproximadamente sin edificabilidad hacia la misma.

Las edificaciones existentes en la parcela catastral 1715, del polígono 4 pertenecientes a la unidad consolidada, asoman planta baja más una altura con respecto a la rasante de la calle, quedando aproximadamente 11,15 metros intermedios con frente al vial público sin edificabilidad y por tanto sin frente de fachada, quedando una discontinuidad visual y una fachada sin configurarse en su totalidad.

Considerando: Que ha quedado modificado el aspecto detallado anteriormente referente al aprovechamiento de la parcela y a las alturas posibles a edificar, creando la posibilidad de materializar una fachada continua hacia la vía pública en la parcela 1715 perteneciente a la unidad UC-42-A, permitiendo planta baja más una altura en 92,73 m/2 de ocupación aproximadamente de la parcela 1715, que da frente a la calle en 11,15 metros longitudinalmente, configurando una fachada continua con frente al vial público de acceso al casco urbano, donde el planeamiento no determinaba edificabilidad.

La modificación autoriza un aprovechamiento de planta baja más planta primera con una alineación interior de diez metros, con un frente de 11,15 hacia el vial público y dando continuidad y configurando un frente de fachada continua hacia la vía pública de acceso al casco urbano consolidado de Villafranca. La edificación y la referencia de alturas máximas permitidas se llevan a cabo conforme a la Ordenanza general y particular de las NNSS de Villafranca.

Así mismo diferentes alineaciones de la edificación hacia el vial público en previsión de una posible ampliación del paso a nivel actuándose sobre las vías del ferrocarril, y estableciendo una superficie de cesión pública de aproximadamente 6,55 m/2, la cual se deberá ceder al Ayuntamiento urbanizada por parte de la propiedad según plano existente en el proyecto realizado por el arquitecto de Colegio Vasco Navarro Don Gelasio Fernández Morales en fecha Marzo de 2.009 que forma parte integrante de este acta.

Considerando: Que se aprobó inicialmente en sesión plenaria de fecha 29-04-2009, publicándose en el BON nº 103 de fecha 21-08-2009 y en periódico de la Comunidad Diario de Navarra el 29-07-2009, SIN QUE SE HUBIERA PRODUCIDO ALEGACION O IMPUGNACION ALGUNA CONTRA LA APROBACION INICIAL de la modificación de las determinaciones de Ordenación Pormenorizada referidas a la regulación de las alturas y aprovechamiento de las edificaciones en la parcela catastral número 1715, polígono 4, perteneciente a la unidad de actuación consolidada UC-42-A del Planeamiento, consistiendo estas razones en interés público puesto que urbanísticamente se plantea la definición de una ordenación con una cesión pública a urbanizar por la propiedad, en el suelo urbano consolidado de la unidad de actuación consolidada, haciéndose constancia de que las modificaciones puntuales de planeamiento quedan justificadas objetiva, técnica y urbanísticas según el art. 52 del Decreto Foral 85/95 de 03.04.95, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 10/94 de 04.07.94 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Considerando: Que se ha informado favorablemente por el técnico municipal tanto para la aprobación inicial como la actualmente "definitiva" de fecha octubre de 2009, y habiéndose aplicado para la tramitación y procedimiento lo establecido en los artículos 74, 79.3, y demás generales de la Ley Foral 35/2.002, de 20.12.2.003 de Ordenación del Territorio, mencionando así mismo los artículos 109, 110, 114, 118 y 124 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 1/92 de 26 de Junio y artículo 47.3 de la Ley de Bases del Régimen Local con la mayoría absoluta de votos necesarios para ello.

Considerando: Que se ha informado favorablemente por el técnico municipal tanto para la aprobación inicial como la actualmente "definitiva" de fecha octubre de 2009, quedando justificado en el expediente la regulación de las alturas y aprovechamiento de las edificaciones en la parcela catastral número 1715, polígono 4, perteneciente a la unidad de actuación consolidada UC-42-A del Planeamiento, consistiendo estas razones en interés público, aplicado para la tramitación y procedimiento lo establecido en los artículos 74, 79.3, y demás generales de la Ley Foral 35/2.002, de 20.12.2.003 de Ordenación del Territorio, mencionando así mismo los artículos 109, 110, 114, 118 y 124 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 1/92 de 26 de Junio y artículo 47.3 de la Ley de Bases del Régimen Local con la mayoría absoluta de votos necesarios para ello.

Después de tratarse y debatirse el asunto, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda por unanimidad aprobar “definitivamente” la modificación sobre las alturas y aprovechamiento de las edificaciones que dan frente y hacia el vial público de acceso al casco urbano en la parcela catastral número 1715, polígono 4 perteneciente a la unidad de actuación consolidada UC-42-A, cuyo proyecto fue redactado por el arquitecto municipal Don Gelasio Fernández Morales de fecha Marzo de 2009, publicándose en el BON, periódicos de la Comunidad, sin que se produjera alegación o impugnación alguna, y ajustándose la tramitación urbanística a lo determinado en los artículos 74, 79.3, y demás aplicables de la Ley Foral 35/2.002, de 20.12.2.003 de Ordenación del Territorio, remitiendo un ejemplar del documento al Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra (Registro de planeamiento) dentro del plazo establecido después de esta aprobación “definitiva” por parte municipal y publicándose la aprobación en el Boletín Oficial de Navarra.

8º.- Aprobación de “operación de tesorería” mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27-10-2009 para la contratación de 150.000 € por plazo máximo de 12 meses con la entidad Caja Rural de Navarra, para cubrir el 30% pendiente de recibo del importe conjunto de las obras incluidas dentro del Fondo Estatal de Inversión Local. Ratificación de dicha resolución.-

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 27-10-2009, ya informada anteriormente por la necesidad de llevar a cabo la contratación para dar cobertura al 30% pendiente de pago por parte del Ministerio de Fomento de las obras acogidas al Fondo Estatal de Inversión Local, y siendo preciso por parte del Ayuntamiento el deber de abonar el 100% del coste realizado de dichas obras a las empresas constructoras adjudicatarias como requisito indispensable para poder recibir el Ayuntamiento el 30% final subvencionable, es de necesidad llevar a cabo la operación de tesorería mediante préstamo por la cantidad de 150.000 €, coincidente con ese 30% subvencionado, cuya cantidad será amortizada en el momento de recibirse del Ministerio de Fomento y Obras Públicas del Gobierno de la Nación dicha cantidad pendiente de recibo por parte municipal.

La concertación del Crédito de Tesorería por valor de CIENTO CINCUANTA MIL EUROS (150.000 €), no supera el 5% de los ingresos por operaciones corrientes deducidos de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2.008, los cuales se elevaron a la cantidad de 2.780.051,19 €.

La competencia es de la Alcaldía en base a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la L.B.R.L., en relación con la Ley 11/99, cantidad que será amortizada en el momento de recibirse del Ministerio de Fomento y Obras Públicas del Gobierno de la Nación dicha cantidad pendiente de recibo por parte municipal, cuya operación se hace con la entidad financiera Caja Rural de Navarra por actuar en funciones de depositaria, y con la exclusiva finalidad de atender necesidades transitorias y por un plazo de un año.

Con el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda La Corporación por unanimidad se da por enterada y ratifica la Resolución de la Alcaldía de fecha 27-10-2009 concertando un Crédito de Tesorería con la entidad financiera Caja Rural de Navarra por actuar en funciones de depositaria, por valor de CIENTO CINCUANTA MIL EUROS (150.000 €), por un plazo de UN AÑO, si bien dicha cantidad será amortizada en el momento de recibirse del Ministerio de Fomento y Obras Públicas del Gobierno de la Nación dicha cantidad pendiente de recibo por parte municipal, llevando a cabo la tramitación pertinente y actuando el Secretario municipal de fedatario público de dicha póliza entre la entidad local y la financiera.

9º.- Iniciación del expediente de contratación de asistencia mediante procedimiento abierto ante el Portal de Contratación para la elaboración del Plan

General Municipal de Villafranca con un gasto de 136.000 €, de los que serán subvencionados en los próximos tres ejercicios por el Gobierno de Navarra la cantidad de 108.800 €, según acuerdo de fecha 22-06-2009.- Decisión.-

Se da cuenta de la Resolución del Gobierno de Navarra de fecha 22-06-2009, donde el Director General de la Vivienda y Ordenación del Territorio autoriza adquirir un compromiso de gasto plurianual de 21.760 € para el ejercicio de 2010; 65.280 € en el 2011 y 21.760 € en el ejercicio de 2012, que hacen un gasto plurianual de 108.800 € para subvencionar la elaboración del Plan General Municipal de Villafranca.

Por Secretaría municipal se informa que para iniciar la contratación de la asistencia del servicio que lleva a la elección del redactor del planeamiento es preciso la creación y existencia de una partida presupuestaria que cubra dichos gastos, que serán como ingresos la subvención referida que cubre el 80% de los gastos más la parte proporcional que corresponde abonar al Ayuntamiento es decir 136.000 €, además de consignarse en su totalidad en el ejercicio económico en el que se determine la contratación de la asistencia para redactar dicho planeamiento.

Se explica por la Alcaldía que la subvención es plurianual con lo que el Ayuntamiento deberá adelantar el gasto al técnico o técnicos profesionales contratados, en la forma y plazos de pagos que sean establecidos en el Pliego de Condiciones particulares.

Después de tratarse el asunto se plantea que sea iniciado el expediente preparando la documentación y entre ella el Pliego de Condiciones, de forma que se lleve a cabo el contrato de asistencia en los primeros meses del próximo ejercicio económico, consignando la totalidad del gasto por este servicio en el próximo ejercicio.

La Corporación acuerda por unanimidad iniciar el expediente de contratación preparando el condicionado de Cláusulas Particulares que regirán la contratación del servicio para la redacción y dirección del Plan General para el municipio de Villafranca, buscando la eficacia, eficiencia y publicidad de los licitantes que estén interesados, llevándose a cabo la contratación mediante procedimiento abierto a través del Portal de Contratación al inicio del próximo ejercicio económico 2010, con la correspondiente con la correspondiente consignación en el presupuesto municipal de 2010.

10º.- Venta directa del lote único de chopo en paraje Romero del comunal de Villafranca, que constaba de 3.124 pies; 1.981,640 m³ de madera, y con precio de licitación valorado en 83.835,08 €, (parte derribado por el viento) en subasta que quedó desierta el 11-08-2009, y provisionalmente adjudicada a la entidad Garnica Plywood por la cantidad ofertada de 71.200 € IVA no incluido, con informe favorable para la venta directa por el Servicio de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra- Información y ratificación plenaria.

Se informa de la subasta celebrada el pasado día 11-08-2009 para la que se constituyó la Mesa de Contratación con la finalidad de adjudicar provisionalmente en Subasta Pública por el procedimiento de "Pliego Cerrado", de acuerdo con los artículos 230; 231; modificados por las Leyes Forales: 11/2004 y 1/2007, así como con el artículo 143 y demás aplicables de la Ley Foral de Administración Local de Navarra 6/90, para la venta de UN LOTE único de madera de especie "chopo", autorizada por el Gobierno de Navarra a través de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en Resolución número 1060/09 de fecha 12-05-2009, aprobada por la Corporación de Villafranca en sesión plenaria de fecha 10-06-2009, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 92 de fecha 27-07-2009 y en el Tablón de Anuncios Municipal donde se determinan las Condiciones Generales por el Gobierno de Navarra y las Particulares y Económicas fijadas por el M.I. Ayuntamiento para la venta de este lote situado en el paraje denominado "Romero" del comunal de Villafranca.

Un lote de madera, especie chopo, en parajes "ROMERO" del comunal de Villafranca.

Lote ÚNICO.- 3.124 pies.- 1.981,640 m³ de madera.- Valoración total madera: 83.835,08 €.-

Se expone por la señora Alcaldesa que se dijo por parte del responsable del Servicio de Gestión Forestal que se puede invitar a los compradores maderistas que estime la entidad local, invitando a uno, dos o los que mayor garantía demuestren para plantear una oferta que sea asequible y favorable para el Ayuntamiento, no siendo preciso invitar a tres o cuatro o en mayor número, sino a los que verdaderamente se estime adecuados que puedan garantizar un precio asequible y cobrable.

Considerando: Que no fue presentada ninguna plica ni ha habido interesado alguno para la adquisición del lote ofertado, quedando la subasta "DESIERTA" en fecha de 11-08-2009 haber ningún interesado en la adquisición.

Considerando: Que de la información obtenida en el Departamento en la Sección del Servicio Forestal sobre la falta de demanda en el mercado de la madera y de la situación sobre la plaga de "pulgón lanígero" existente, no es habitual que de los tres lotes sacados a la subasta pública durante el presente ejercicio 2009 hayan quedado todos desiertos.

Considerando: Que en la sesión Ordinaria de fecha 26-08-2009, se acordó por el Ayuntamiento admitir la posibilidad de recibir por precio libre ofertas y si la propuesta que se hiciera por la parte compradora viniera convenirle, solicitar de la Administración Forestal del Gobierno de Navarra informe de valoración económica sobre las ofertas planteadas, debiéndose someter los interesados profesionales maderistas al Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas establecidas por el Ayuntamiento de Villafranca y a las impuestas por el Gobierno de Navarra, de acuerdo todo ello con los artículos 166.3 en relación con el 170, 1.c), del la Ley Foral 1/2007 de 14.02.2007, excluyendo el trámite de subasta en razón a una urgente necesidad de la tala y saca del arbolado por los riesgos de plagas ó enfermedad forestal (está habiendo un fuerte ataque de pulgón lanígero en la cuenca del río Aragón, incluido el término de Villafranca), y para la estabilidad del arbolado que el viento pueda causar derribos, hecho acontecido a este Ayuntamiento el pasado año, y cuyos motivos quedan acreditados por el informe técnico de fecha Junio de 2009 de la Ingeniero Técnico Forestal Doña Mónica Fernández Borrajo.

Considerando: Que fue presentado a licitación previa invitación el siguiente lote:

Lote de madera, especie chopo, en parajes "ROMERO" del comunal de Villafranca.

Lote ÚNICO.- 3.124 pies.- 1.981,640 m³ de madera.- Valoración total madera: 83.835,08 €.-

Resultando: Que se presentó en plica cerrada la siguiente propuesta económica por la entidad maderista Garnica Plywood para la compra de este lote por la cantidad de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS, IVA no incluido (71.200 €, IVA no incluido) (Baja sobre precio licitación de 15,07 %).

Resultando: Que se dictaminó favorablemente por la comisión planteándose a la Alcaldía llevar a cabo la venta del lote ÚNICO compuesto de 3.124 pies y 1.981,640 m³ de madera de chopo, por la propuesta ofertada de 71.200 €, IVA no incluido a favor de la entidad licitante Garnica Plywood, con una baja sobre precio licitación 15,07%.

Resultando: Que fue remitido el dictamen de la comisión informativa de Comunales a la Alcaldía para que por esta y antes de proceder a tomar la decisión

para la adjudicación del lote único compuesto de 3.124 pies y 1.981,640 m³ de madera de chopo y propuesto para la venta a favor de la entidad Garnica Plywood por la cantidad de 71.200 €, IVA no incluido, por parte de la Administración Forestal del Gobierno de Navarra se informase al Ayuntamiento sobre la valoración económica de la oferta presentada, y siendo conforme llevar a cabo su adjudicación por el Ayuntamiento.

Resultando: Que ha sido autorizada su venta por el Gobierno de Navarra (Servicio de Conservación de la Biodiversidad- Gestión Forestal) del Lote único, compuesto de 3.124 pies y 1.981,640 m³ de madera de chopo y propuesto para la venta a favor de la entidad Garnica Plywood por la cantidad de 71.200 €, IVA no incluido, en escrito de ese Servicio de fecha 23.09.2009 y con entrada en este Ayuntamiento el 15.10.09, acompañando licencia de tala para dicha venta sometándose al Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas establecidas por el Ayuntamiento de Villafranca y las impuestas por el Gobierno de Navarra.

Con el dictamen favorable de la comisión informativa de Comunes, se acuerda por unanimidad:

Ratificar y proceder a la venta del Lote ÚNICO compuesto de 3.124 pies y 1.981,640 m³ de madera de chopo, por la propuesta ofertada de 71.200 €, IVA no incluido, a favor de la entidad licitante Garnica Plywood, el cual quedó desierto en su día en la subasta de fecha 11.08.2009, adjudicándose en este acto a mencionada entidad maderista por el precio de 71.200 €, IVA no incluido, sometándose al Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas establecidas por el Ayuntamiento de Villafranca y las impuestas por el Gobierno de Navarra, cuya venta y tala fue autorizada por el Servicio de Conservación de la Biodiversidad- Gestión Forestal del Gobierno de Navarra en escrito de fecha 23.09.2009 y con entrada en este Ayuntamiento el 15.10.09., todo ello, de acuerdo con los artículos 166.3 en relación con el 170, 1.c), del la Ley Foral 1/2007 de 14.02.2007, dando traslado de esta venta de madera a la entidad adjudicataria, y dando cuenta al Pleno para su ratificación.

11º.- Notificación de sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra número 520/09 de fecha 29.09.2009, por la que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por Doña Montserrat Alducin Leza, se revoca y deja sin efecto la sentencia número 81/2009 de fecha 04.03.2009 del Juzgado número 2 del Contencioso Administrativo de Pamplona que absolvía al Ayuntamiento de Villafranca sobre responsabilidad patrimonial por daño sufrido (herida de asta de vaca) el 19.12.05, declarando el derecho de la recurrente a la percepción en concepto de responsabilidad patrimonial a la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (12.642 €), más los intereses aplicables desde la reclamación ante la administración.- Información.-

Por Secretaría Municipal se da cuenta de la de sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra número 520/09 de fecha 29.09.2009, por la que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por Doña Montserrat Alducin Leza, se revoca y deja sin efecto la sentencia número 81/2009 de fecha 04.03.2009 del Juzgado número 2 del Contencioso Administrativo de Pamplona que absolvía al Ayuntamiento de Villafranca sobre responsabilidad patrimonial, condenando al Ayuntamiento de Villafranca a la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (12.642 €), más los intereses aplicables desde la interposición de la reclamación ante la administración por el daño sufrido a causa de un mal funcionamiento del servicio público, en este caso la organización del festejo.

La sentencia condenatoria se basa en que el Ayuntamiento nunca se vio impedido de cumplir lo dispuesto en el Decreto Foral 249/92, de 29-06-09 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, ni su propia regulación que había publicado en

el programa de festejos y según la cual se impediría se impediría el paso a la zona a quienes no fuesen a correr a las reses bravas, permitiendo el Ayuntamiento el paso indiscriminado de espectadores al callejón, fuesen o no a participar en el festejo, tuvieran o no expresa autorización del Delegado de la Autoridad, conforme determina el artículo 89.4 del Decreto Foral , y con ello incumplió el Ayuntamiento su propia normativa y no mitigó adecuadamente el riesgo del espectáculo.

En el Fundamento segundo de Derecho dice la sentencia que la Administración organizó el festejo y como titular del servicio público le resulta atribuible la responsabilidad patrimonial derivada del presunto funcionamiento anormal de los servicios públicos en la organización y desarrollo de la suelta de ganado bravo el día 19-09-2005 en la plaza instalada en Villafranca, el suceso producido no era frecuente, pero tampoco resultaba inevitable, no era probable, pero era posible y previsible.

La Corporación municipal se da por enterada de dicha sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra de fecha 29.09.2009.

12º.- Planteamiento por la entidad EDER sobre modificación de los Estatutos actualmente vigentes, comprensivos al artículo 5 y añadiendo el Capítulo VIII con los artículos pertinentes modificados.- Información.- Decisión plenaria.

Se informa por la Alcaldía que el Consejo General del Consorcio EDER en acuerdo de fecha 27-11-2007, se propuso la modificación de los Estatutos de dicho Consorcio para ser adaptados a la normativa europea, a fin de que se permita que el Consorcio funcione como Grupo de Acción Local, es por lo que se plantea y es competencia del Pleno aprobar la modificación de dichos Estatutos, tal y como lo planteó el Consejo General el 27-11-2007, ya que esta modificación fue sometida en su día por el Consorcio a información pública en el BON número 7 de 16-01-2008, sin que se produjese alegación o impugnación alguna, y en el momento que sea aprobada por la Corporación esta modificación se deberá remitir la misma al Consorcio EDER.

Se plantea “aprobar” la siguiente modificación:

*1º.- Supresión en el artículo 5, párrafo 1, de la siguiente frase: “en una situación de crisis económica mundial”.

*2º.- Se añade el siguiente capítulo:

Capítulo VIII

Funcionamiento del Consorcio como Grupo de Acción Local o similar.

Artículo 41. El Consorcio podrá funcionar como Grupo de Acción Local a los efectos de las iniciativas comunitarias que así lo requieran, tales como Leader II, Leader Plus o cualquiera otra, así como adoptando cualquier otra figura que, siendo compatible con los estatutos, exija la normativa europea correspondiente.

Artículo 42. Cuando el Consorcio funcione como Grupo de Acción Local o en cualquier otra modalidad recogida en el artículo anterior, se establecen las siguientes reglas de funcionamiento.

-El órgano de decisión del Grupo de Acción Local (GAL), cualquiera que sea el nombre concreto que adopte, estará formado por la Comisión Ejecutiva del Consorcio, de la que formarán parte, además de los miembros que los estatutos establezcan con carácter general, los siguientes miembros adicionales, que contarán igualmente con voz y voto en este órgano de decisión:

-Un representante de las Cooperativas Agrarias del ámbito geográfico del Consorcio.

-Un representante de las Asociaciones de Mujeres del ámbito geográfico del Consorcio.

- Un representante de las Asociaciones de Jóvenes del ámbito geográfico del Consorcio.
- Cualquier otra representación similar que sea exigida por la normativa europea.

La elección de estos representantes se efectuará a través de sus órganos representativos, de forma equilibrada y siempre que tengan representación local o comarcal dentro del ámbito geográfico del Consorcio.

Artículo 43. El estatus en el Consorcio de los miembros que recoge el artículo anterior será el mismo establecido con carácter general, con las siguientes peculiaridades:

- La cuota será voluntaria.
- No participarán en el debate y votación de aquellos temas que trate el Consorcio que no se refieran exclusivamente a la actuación del mismo como GAL u órgano similar, salvo que soliciten y sean admitidos como miembros de pleno derecho del Consorcio, según establece el art. 7 de los Estatutos”.

*3º.- Eliminar, por innecesario, el “Régimen Transitorio anterior”, renumerándose los artículos y se añade la siguiente disposición transitoria:

“DISPOSICION TRANSITORIA: Los Estatutos del Consorcio, en el texto del presente proyecto de modificación, serán de aplicación con carácter transitorio, desde el mismo momento de su aprobación por el Consejo general, en cuanto afecta a las previsiones de su funcionamiento como Grupo de Acción Local, a reserva de su aprobación final por las entidades consorciadas”.

*4º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, la presente modificación se someterá a información pública durante 15 días , mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

*5º.- Transcurrido el período de información pública, sin alegaciones, se remitirá copia del presente acuerdo a los Ayuntamientos consorciados, para su aprobación por los Plenos de los Ayuntamientos por mayoría absoluta (art. 47.2 G, de la LRBRL).

*6º.- La presente modificación se elevará a definitiva una vez sea aprobada por las entidades consorciadas, facultándose a Secretaría del Consorcio para la elaboración y publicación del texto refundido de los Estatutos en el BON.

Por parte de la señora Alcaldesa, se explica que esta modificación debería haber sido aprobada por la Corporación hace bastante tiempo, haciendo referencia a que en la última reunión del Consorcio EDER, se dijo que había unas diez entidades locales que tenían el asunto sin solucionar, y era preciso aprobar por parte de las entidades locales esta modificación para poder dar forma al Grupo de Acción Local, pudiendo dar participación a las representantes de las asociaciones mencionadas en la modificación de los artículos anteriormente expuestos y obtener todas las ayudas precisas, si bien ya se está funcionando desde hace un año pero es de necesidad esta aprobación por las entidades locales que son miembros del Consorcio Eder y aún no han llegado a aprobar sus Ayuntamientos esta modificación.

Con el dictamen favorable se acuerda por unanimidad y: Visto el Acuerdo del Consejo General del Consorcio EDER, de fecha 27 de Noviembre de 2.007, en el que se propone la modificación de los Estatutos del Consorcio, para adaptarlos a la normativa europea, de tal forma que permita el funcionamiento del Consorcio como Grupo de Acción Local, según obra en el expediente.

Resultando que ha sido sometido a exposición pública durante 15 días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 7, de 16 de enero de 2008, sin que se haya presentado alegación alguna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra y artículo 47.2 G) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento, acuerda por Unanimidad:

1º.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio EDER, tal y como ha sido aprobado por el Consejo General del mismo el 27 de Noviembre de 2007 y obra en el expediente.

2º.- Trasladar copia del presente acuerdo al Consorcio EDER, a los efectos oportunos.

13º.- Escrito alegatorio del M.I. Ayuntamiento de Corella, sobre la necesidad por parte de las entidades locales de la zona de la Ribera de acordar que "El Tren de Alta Velocidad" tenga parada en Tudela.- Decisión.-

Por Secretaría Municipal se da cuenta del escrito remitido por el Ayuntamiento de Corella al de Villafranca y otras localidades de la zona de la Ribera, a fin de que se tome un acuerdo plenario por el que el Ayuntamiento de Villafranca y en su caso del resto de Ayuntamientos de la zona se inste al Gobierno de Navarra a fin de que en el Convenio a firmar con el Ministerio de Fomento se contemple una parada del Corredor Navarro de Alta Velocidad en la Ribera.

Seguidamente da lectura al escrito remitido donde se expone que desde hace varios años se está hablando del Corredor Navarro de Alta Velocidad siendo este el momento en el cual el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Fomento han firmado un protocolo para su financiación.

En el protocolo se dejan demasiadas cosas en el aire, entre ellas la estación que entendemos muy necesaria en nuestra comarca.

La defensa que debemos hacer del equilibrio territorial de Navarra pasa por defender una política de comunicaciones, un desarrollo industrial y, por lo tanto, una política de creación de riqueza para toda la Comunidad y entendemos que nuestra comarca es un polo de desarrollo económico y social imprescindible para el equilibrio territorial de Navarra.

Expone las razones pertinentes y la necesidad de las inversiones tan importantes que se realizan para las infraestructuras de alta velocidad, de forma que estas se aprovechen también para el transporte de mercancías y con ello evitar desplazamientos por carretera con el coste medioambiental que ello supone, por lo que se apuesta por un tren de altas prestaciones cuya red de "alta velocidad" compatibilice el tráfico de viajeros con el de mercancías.

Es por lo que no pensando únicamente en un tren de viajeros, sino también en el de mercancías es necesario que el Corredor Navarro de Alta Velocidad tenga una parada en la Ribera para el desarrollo de esta comarca, hecho en el que se deben de empeñar todas las fuerzas políticas, sociales y económicas de la Ribera de Navarra y zonas de influencia con la misma.

Sin entrar en valoraciones o decisiones técnicas sobre la futura ubicación de la estación del tren en la Ribera, se entiende que sería acertado se ubicase fuera del casco urbano de Tudela con fácil acceso para el resto de municipios de la comarca.

Se plantea el acuerdo al Pleno del Ayuntamiento de Villafranca para su aprobación.

Con el dictamen favorable se acuerda por unanimidad:

=Instar al Gobierno de Navarra a que en el convenio a firmar con el Ministerio de Fomento se contemple una parada de tren de altas prestaciones en la Ribera de Navarra.

Instar al conjunto de municipios que conforman la Ribera de Navarra, así como a zonas de influencia de los municipios de Alfaro y Tarazona a que constituyan una comisión de seguimiento del proyecto del Corredor Navarro de Alta Velocidad para trasladar a los responsables del proyecto cuantas decisiones afecten a nuestra comarca y recibir toda la información correspondiente a dicho proyecto.

= Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Fomento del Gobierno de Navarra, Grupos del Parlamento de Navarra y a los municipios de Tudela y Corella respectivamente.

14º.- Acuerdo determinando la celebración del día UNO DE JUNIO en toda Europa de un día dedicado a las VILAFRANCAS DE EUROPA.- Información de la última reunión mantenida con las "Villafrancas de Europa" en el municipio Villafranca de Bonany (Mallorca), Decisión.-

Se explica por la señora Alcaldesa haciendo un resumen del contenido tratado en la reunión última de la Asociación de las Vila francas de Europa, así como lo acontecido en las reuniones de dicha asociación mantenida durante los días 21 al 25 de octubre en Villafranca de Bonany (Mallorca), con el concurso de dieciséis Vila francas de Europa a dicha concentración.

La Asociación de las Vila francas de Europa es una agrupación a la que pertenecen todas las localidades en número de cincuenta y cuatro denominadas Vila francas de Europa, las cuales se encuentran en diversos estados como Francia, Portugal, Italia, Austria, Alemania y España.

En Villafranca de Bonany (Mallorca) se celebró la catorceava asamblea de esta asociación de las Vila francas de Europa, acudiendo seis representaciones de Vila francas de España; tres de Italia; cuatro de Portugal; una de Francia; una de Alemania y otra de Austria.

Se explica lo acordado en la asamblea que fue lo siguiente:

Proponer Secretario del Consejo de Administración de las Vila francas para el Desarrollo Local y Transnacional de las Vila francas a Domenico Bálamo de Vila franca de Sícula (Italia); cambiando como Presidente al representante de Vila franca de Sira (Portugal) y como Tesorero al representante y Alcalde de Villafranca de los Barros (España).

Promover los aspectos culturales entre las Vila francas con la realización de diversas actividades e intercambios principalmente desarrollando en un futuro la gastronómica.

Se puntualiza que nuestro municipio participó en el proyecto SUDOE que es un proyecto para Europa el cual tenía fondos económicos suficientes en el que se podía integrar el proyecto de las Vila francas de Europa, accediendo al mismo solamente cinco Vila francas entre las que se encontraba nuestro municipio.

Formalizar el pago de cuotas a la Asociación que va en función al número de habitantes de cada municipio.

Se explica que nuestro municipio está en la escala entre mil y cinco mil habitantes, aportando una cuota anual de 457,35 €, además de aclarar la problemática planteada por la poca participación en las reuniones durante los últimos años, y que ha sido en parte motivada por la falta de traspaso de los fondos existente que estaban a cargo del responsable de la Tesorería que era un miembro de una Vila franca de Francia, circunstancia que ha durado tres o cuatro años y ha dado lugar al cambio de este cargo, de forma que con el nuevo Presidente se solicitó el traspaso del dinero acumulado a Vila franca de Sira, hecho que motivó un enfriamiento en las relaciones con las Vila francas de Francia y concretamente con la del representante que retenía la cantidad, que fue compelido a su traspaso o de lo contrario acabar en un contencioso que no va a dar lugar ya que el problema está solucionado o en vías de una pronta solución.

Prosigue exponiendo que el fondo de dinero acumulado de la Asociación de las Vila francas de Europa que debe de ser traspasado asciende a la cantidad de 80.429 €. que sirve para subvencionar en parte los eventos y reuniones que anualmente se deciden en los diversos municipios elegidos.

Se acuerda por ello, traspasar esos fondos a una cuenta que al efecto ha sido abierta en Vila franca de los Barros gestionada por el representante de la misma Don Ramón Roperero.

Así también se acordó crear una página Web que enlace a todas las Vila francas de Europa.

Formalizar acuerdos entre los Ayuntamientos y empresas de distintos tamos incluida la hostelería para potenciar algún descuento a los usuarios que de otras Vila francas de España y Europa que utilicen los servicios en los municipios asociados.

Acordar llevar a cabo intercambios culturales entre los diversos grupos musicales que hubiera entra las Vila francas de Europa.

Acordar como día de las Vila franca de Europa el UNO de JUNIO, celebrando en cada municipio una serie de actos que conmemoren esta asociación europea.

Participar y formar parte cada Villafranca de España y entre ellas nuestra localidad constituyendo una Agrupación Europea de Cooperación Territorial para el desarrollo rural, y de esta manera poder potenciar el desarrollo a través de los Fondos Europeos, a fin de facilitar y promover la cooperación transnacional entre sus miembros, dando cuenta de este acuerdo que debe de ser aprobado por la Corporación al Gobierno de la Nación, delegando en Don Ramón Roperero, representante de Villafranca de los Barros y es miembro de la Federación de Municipios y Provincias para que presente la documentación pertinente que nos haga miembro junto con otras Vila francas de España de dicha Agrupación.

Finalizada dicha exposición, y pasada a vocación se acuerda por Unanimidad:

=Determinar el DIA DE LAS VILA FRANCAS DE EUROPA para su celebración el día UNO DE JUNIO, conmemorando dicha fecha en cada municipio con los actos que cada uno determine.

=Participar el Ayuntamiento de Villafranca (Navarra) en la "Agrupación Europea de Cooperación Territorial de la Asociación para el Desarrollo Rural" denominada Vilas Francas de Europa Asociación para el desarrollo local y transnacional.

=Delegar en la señora Alcaldesa Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Villafranca (Navarra) e instarle para que traslade este acuerdo y una solicitud formal al Gobierno de España.

=Nombrar representante de este Ayuntamiento de Villafranca (Navarra) a fin de que presente toda la documentación precisa tan amplia como proceda en derecho, de manera conjunta con el resto de Vila Francas a Don Ramón Roperero, Alcalde del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Y siendo las veintidós horas quince minutos, se levantó la sesión de todo lo cual doy fe.